

Auto Sustanciación No. 108

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2022-00214

Demandante: ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCÓN Y ANGELA MARÍA LONDOÑO

Demandado: DIANA MARÍA RAMIREZ PAVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2024. Se informa que, el abogado de la parte demandante a través del correo electrónico institucional el día 14 de febrero de 2024 presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia programada por este Despacho para el día 7 de marzo de 2024 a partir de las 09:00 a.m., por tener programada con anterioridad audiencia para el mismo día a partir de las 8:30 a.m. con el Juzgado primero Promiscuo de Familia de esta localidad. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024

Conforme con la constancia secretarial que antecede, es preciso reprogramar la audiencia programada por este Despacho para el día 7 de marzo de 2024 a partir de las 09:00 a.m.; por lo tanto, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se dispone señalar para tal fin, el día **LUNES VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, a fin de realizar la audiencia correspondiente.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Sustanciación No. 108

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2022-00214

Demandante: ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCÓN Y ANGELA MARÍA LONDOÑO

Demandado: DIANA MARÍA RAMIREZ PAVA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 036 del 23 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 29 de febrero de 2024. El día 28 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9980ab34f966334a976419178d0b2ed2b2150ad78a29ae0402244c031293e1a**

Documento generado en 22/02/2024 12:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>